Nota DNC N° 4537/2022

Asunción, 20 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388769
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de plantas móviles potabilizadoras compactas para san Bernardino y Nanawa
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El informe técnico remitido, los Libros Diario de Obras y demás documentaciones adjuntados en un mismo PDF (prorroga_chaco_2_1652115820037.pdf), se encuentran escaneadas de forma ilegible, se solicita la remisión de dichos documentos con todas sus páginas escaneadas de forma correcta y legible.

2. La contratante prorroga el cronograma de ejecución de las obras por un plazo de 111 (ciento once) días contados desde el 27/04/2021 al 08/06/2021 (42 días), 06/09/2021 al 19/09/2021 (13 días), 19/09/2021 al 14/11/2021 (56 días) y acompaña las siguientes documentaciones: Notas de solicitud de prórroga del contratista y otros, de fechas ilegibles por el mal escaneo, de los días no trabajados por causa de inclemencia climática de los meses, sin embargo, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas establece:

   2.1*"…**Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta** al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios…"*

   *2.2 "…el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, **dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente** en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas…"*

   *2.3 "…**La Contratante deberá expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo** —emitido por la máxima autoridad de la contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución*

del contrato…", se solicita el cumplimiento del *Art. 71 inc. i) infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Recordamos a la Contratante lo que establece el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas en referencia a las Circunstancias que pueden dar lugar a prórrogas, como lo son las inclemencias climáticas y fuerza mayor. Esto en relación a la solicitud de prórrogas de 42 días por indefinición de lugar de implementación y 56 días por cambios de proyecto, debido a que los mismos fueron establecidos en el PBC y en la etapa de convocatoria, y contaban con el permiso municipal de fecha 28 de diciembre de 2020 para Nanawa y de fecha 28 de setiembre de 2020 para San Bernardino.

4. Así también, entre las documentaciones se menciona que el Acta de Inicio de las obras fue el día 23 de abril de 2021, por lo que los 90 días de plazo de ejecución de los trabajos se computa desde esa fecha y no desde el 08 de agosto de 2021 como se visualiza en ciertos documentos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales